



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Comisorio No.2020-00027

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 29 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que fue recibido por correo electrónico memorial suscrito por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante el cual solicita señalar fecha para la realización de la diligencia de secuestro al predio rural denominado "San Francisco". Sirvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Cumaribo, veintinueve de octubre de dos mil veinte

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada en auto que antecede, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, dispuso la suspensión de las diligencias a realizar por fuera de los Despachos Judiciales; este Despacho procede a fijar nueva fecha y en consecuencia se fija para el día **26 del mes de Noviembre de 2020 a partir de las 05:00 am** para dar inicio en este Juzgado, a la práctica de la diligencia de secuestro al bien inmueble rural denominado "San Francisco" ubicado en la Vereda ASOCORTOMO, jurisdicción de esta municipalidad, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.540-7266 y Código Catastral No.000100190007000-001-001 de propiedad del demandado.

Comuníquese esta decisión a los interesados y al señor Secuestre.

Solicítese el acompañamiento de los Cuerpos de Seguridad del Estado acantonados en esta Municipalidad.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CUMARIBO - VICHADA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No.	018
Fecha:	30 DE OCTUBRE DE 2020
Firma del Secretario:	

Firmado Por:

LOLYLUZ ROMERO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CUMARIBO-VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e933841ae5aeb08086b50125e7aeedc768ae248aae62925d50b7a3ab3ce5dd**

Documento generado en 29/10/2020 04:39:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>